RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0958-2026-MDE

La Esperanza, 29 de octubre del 2026

VISTO:

El Expediente N° 2026-19255, que contiene la solicitud presentada por don **JESÚS GABRIEL GUARNIZ ALVA**; el Informe N° 000061-2026-MDE-ALD-GM-GSMGA-SGSM; el Proveído N° 001492-2026-MDE-ALD-GM-GSMGA; el Proveído N° 002740-2026-MDE-ALD; y demás actuados, sobre la **DISPENSA DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO MATRIMONIAL**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 16 del artículo 20 de la Ley N° 27972 establece como atribución del alcalde la de celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 250 del Código Civil, modificado por la Ley N° 31643, dispone que el alcalde anuncie el matrimonio proyectado mediante un aviso que se fija en la oficina de la municipalidad durante ocho días y se publica por única vez en un diario de la localidad, con la advertencia de que todo el que conozca la existencia de algún impedimento debe denunciarlo. A su vez, el artículo 252 del mismo código, con igual modificación, faculta al alcalde a dispensar la publicación de los avisos "si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248";

Que, a través del Expediente N° 2026-19255, don **JESÚS GABRIEL GUARNIZ ALVA**, identificado con DNI N° 17938697, con domicilio en la calle Pacífico N° 201, Sector Jerusalén, de este distrito, solicita la dispensa del edicto matrimonial para contraer matrimonio civil con doña **MA LOURDES SOLIS ALMANZA**. Invoca como motivo el viaje al extranjero de la contrayente y adjunta, como sustento, la copia fedateada del pasaje de esta;

Que, mediante Informe N° 000061-2026-MDE-ALD-GM-GSMGA-SGSM, de fecha 29 de octubre del 2026, el Subgerente (e) de Servicios Municipales, **LUIS ALBERTO VALLADOLID ALZAMORA**, da cuenta del pedido y señala que, "al haber revisado la documentación", deriva el expediente a Alcaldía para continuar con el trámite correspondiente; y la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental eleva lo actuado con Proveído N° 001492-2026-MDE-ALD-GM-GSMGA;

Que, de la revisión de los actuados se advierte que la causa invocada es razonable. El viaje al extranjero de la contrayente, acreditado con la copia fedateada del pasaje, puede postergar o frustrar la celebración del matrimonio si se espera el plazo de ocho días del aviso y su publicación en un diario, que es justamente el supuesto que el artículo 252 del Código Civil permite atender. La dispensa, por lo demás, solo releva de la publicidad del aviso; no exime a los contrayentes de acreditar que no tienen impedimento para casarse, lo que se verifica con los documentos del artículo 248 (copia certificada de las partidas de nacimiento, prueba del domicilio, certificado médico expedido con no más de treinta días de antigüedad y la declaración bajo juramento de dos testigos por cada pretendiente, entre otros);

Que, en cuanto al segundo requisito, el Informe N° 000061-2026-MDE-ALD-GM-GSMGA-SGSM menciona que se revisó la documentación, pero no detalla qué documentos integran el expediente matrimonial ni si este se encuentra completo.

Por ello, la dispensa se concede con cargo a que la Subgerencia de Servicios Municipales verifique, antes de la ceremonia, que se hayan presentado todos los documentos que exige el artículo 248 del Código Civil,

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0958-2026-MDE

según las circunstancias de cada contrayente. Si faltara alguno, el matrimonio no podrá celebrarse hasta que sea subsanado;

Que, mediante Proveído N° 002740-2026-MDE-ALD, de fecha 29 de octubre del 2026, el Despacho de Alcaldía deriva lo actuado a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para proyectar la resolución, con prioridad muy urgente;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los numerales 6 y 16 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por el artículo 252 del Código Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPENSAR de la publicación del edicto matrimonial a don **JESÚS GABRIEL GUARNIZ ALVA** y a doña **MA LOURDES SOLIS ALMANZA**, a pedido del primero, en mérito al Informe N° 000061-2026-MDE-ALD-GM-GSMGA-SGSM y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a través de la Subgerencia de Servicios Municipales, que antes de la ceremonia verifique que el expediente matrimonial contenga todos los documentos exigidos por el artículo 248 del Código Civil y, siendo conforme, programe la celebración del matrimonio civil atendiendo a la fecha de viaje de la contrayente. Si faltara algún documento, la ceremonia no se realizará hasta su presentación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente resolución a los contrayentes, en el domicilio señalado por el solicitante en la calle Pacífico N° 201, Sector Jerusalén, distrito de La Esperanza, así como a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y a la Subgerencia de Servicios Municipales, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

WSR/WRFS
GM
OGAJ
GSMGA
SGSM
INTERESADO
PORTAL INSTITUCIONAL
ARCHIVO